

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiseis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00056-00
ACCIONANTE:	JEREMÍAS TARAZONA NAVARRO
ACCIONADO:	EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL – BATALLÓN DE INFANTERÍA N°. 15 GENERAL “FRANCISCO DE PAULA SANTANDER” – BISAN 15 (vinculado)
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la apoderada del señor **JEREMÍAS TARAZONA NAVARRO**, en contra del **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 020 de 17 de marzo de 2020.

El Despacho, **dispone**:

1. Por Secretaría del Juzgado **REQUERIR** al **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** – Brigadier General John Arturo Sánchez Peña, o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 020 de 17 de marzo de 2020.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación del Brigadier General John Arturo Sánchez Peña.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de tutela N° 020 del 17 de marzo de 2020, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez